

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para Dispositivos de Seguridad Vial	22/02/2019

## I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley No. 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Artículo 244 y su reglamento,

Decreto N°37934-MOPT Reglamento para el uso y Portación del Casco de Seguridad, Chaleco Retrorreflectivo y/o Vestimenta Retrorreflectiva.

## II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia dicha Institución, para su recomendación técnica.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) Y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

### III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

1. En caso de tratarse de persona física, se debe aportar copia del documento de identificación del beneficiario.
2. En caso de que el beneficiario lo constituya una persona jurídica, debe aportarse la certificación de personería jurídica vigente emitida por Registro Nacional o notario público, así como la fotocopia del documento de identificación del representante legal.
3. Registro de firmas suscrito por el beneficiario o su representante legal.

En el mismo se indicarán cuáles son las personas autorizadas para solicitar exenciones a nombre del beneficiario y se hará constar la firma de éstas. Salvo que este registro de firmas sea debidamente autenticado, adicionalmente se debe presentar fotocopia del documento de identidad de las personas autorizadas.

Cuando se requiera, se deberán aportar muestras, catálogos o documentación técnica que justifique el bien a exonerar.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicado, a continuación se debe presentar los siguientes requisitos, tales como:

#### a) Exención de tributos de importación

##### a.1) Exención genérica de tributos de importación

En este punto se debe apegar a la resolución DGH-009-2013 de 15 de abril de 2013, emitida por la Dirección General de Hacienda y remitida a la Dirección General de Aduanas. Conforme se expone para el disfrute del beneficio fiscal en estos casos, el interesado debe acudir directamente ante el Servicio Nacional de Aduanas. Al respecto esta resolución solamente incluye los siguientes dispositivos de seguridad:

- 1) Sillas de seguridad; cojines elevadores-booster; arnés de seguridad.
- 2) Bicicletas cuyo valor sea inferior a \$1.000 (mil dólares americanos); bolsas de aire; apoya cabezas o reposacabezas.

- 3) Gafas para motociclistas o ciclistas; y guantes para motociclistas o ciclistas.

**a.2) Exención concreta de tributos de importación**

1. Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías](#).

**b) Corrección o adición de la autorización de exención.**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**c) Revalidación de la autorización de exención**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**d) Anulación de la autorización de exención**

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

**e) Liquidación de bienes exonerados**

Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Liquidación de Impuestos de Bienes Exonerados](#).

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

